

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, enidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1 de Noviembre.)
S. M. el REX (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3050
Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de una novilla de tres años, pelo retinto, cárdena de la cabeza, con las bragas blancas, astiblanca y abierta de cuerna, preñada, con hierro M. G., propiedad del señor Marqués de Busiano, vecino de Ubeda, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifica su legítima procedencia.
Córdoba 30 de Octubre de 1903.—
El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3058
Sección administrativa de Beneficencia
La Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente, acordó adquirir el pan corriente de primera y sémola de trigo que haya de consumirse en los Hospitales de Agudos y de Crónicos, durante el próximo año de 1904,

y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre este particular; advirtiéndose que pasado dicho término no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 29 de Octubre de 1903.—
El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Núm. 3059 Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente, acordó adquirir el pan corriente de primera, sémola de trigo, harina de trigo y afrocho que haya de consumirse en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos durante el próximo año de 1904, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre este particular; advirtiéndose que pasado dicho término no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 29 de Octubre de 1903.—
El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Núm. 3059 Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente, acordó adquirir la carne de vaca que haya de consumirse en el Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos durante el próximo año de 1904, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre este particular; advirtiéndose que pasado dicho término no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 29 de Octubre de 1903.—
El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 8001
Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el primer trimestre de 1903.

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 16
Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.
Señores que asistieron:
Cárdenas, Escamilla Rodríguez, Gómez Torres, Marín é Higueras y Flores.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Designar á los señores Diputados, vocales de la misma, D. Manuel Marín é Higueras y Excmo. Sr. D. Rafael de Flores y Rodríguez, para que formen parte de la Junta consultiva de Teatros de esta provincia, en cumplimiento del Real decreto de 27 de Octubre de 1885.

Igual designación, para ejercer el cargo de vocal del Consejo de Agricultura de esta provincia, al señor Vicepresidente D. Francisco Rivera Cruz, en cumplimiento de la Real orden de 7 de Diciembre de 1888.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede autorizar al Ayuntamiento de Santalla para

que imponga arbitrios extraordinarios con que enjugar el déficit que le resulta en su presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Conceder la autorización que pretende el conservador del Museo provincial para proceder á la limpieza y ornamento del patio principal del edificio, cuyos gastos sufragará por su cuenta.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil, trasladando del señor Presidente de esta Audiencia provincial testimonio del auto de dicho Tribunal de justicia ordenando el ingreso en el Departamento de dementes del procesado alienado Manuel Rubviejó Almagro.

Conceder el ingreso, para su observación, en el Departamento de dementes á José Domínguez Amador, vecino de Puente Genil, en vista de haberse cumplido los principales requisitos que establece el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para que, una vez identificada á su satisfacción la personalidad de Juan Valle Moreno, haga entrega á éste de una capa y un canasto que dejó su padre Francisco Valle Vazquez á su fallecimiento en dicho Hospital.

Rogar al señor Gobernador civil se digne dirigir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un telegrama consultándole si podrá autorizarse el pago de alguna ó algunas mensualidades de las que quedaron atrasadas en el año anterior, según los recursos lo consientan, á los empleados de la Corporación, con parte de los ingresos que se recauden del presupuesto ampliado, en vista del estado apuradísimo en que se encuentra el personal y el asiduo trabajo que se le exige.

Quedar enterada de! expediente ad-

ministrativo que en cumplimiento á lo acordado en 9 del corriente ha instruido el señor Diputado Inspector de la Casa de Socorro Hospicio, excelentísimo señor D. Rafael de Flores y Rodríguez, del cual no resulta responsabilidad alguna para los empleados y dependientes del establecimiento con motivo de las lesiones que Antonio Muñoz Repiso causara á Rafael Moreno, ambos acogidos en dicha casa benéfica.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 17

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Cárdenas, Gómez Torres, Marín é Higuera y Flores.

Previo lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede declarar exceptuado de subasta el contrato para el arrendamiento de la recaudación del arbitrio impuesto sobre el degüello de las reses que se sacrifican en el matadero del Ayuntamiento de Posadas durante el ejercicio actual, desierta dos veces por falta de licitadores, de conformidad con lo que previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Se participe al Jefe de la Sección del Censo electoral sobre la moción que presenta relativa á la interpretación y alcance del Real decreto de 23 de Diciembre último, que clasifica de pago diferible el material de oficinas, sin tener en cuenta el cuantioso que ha de necesitarse para las próximas elecciones provinciales y á Cortes, como también el personal que ha de hacer un trabajo tan perentorio, y no saber cómo se ha de cumplir el citado Real decreto para poder redactar el pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de impresión de listas electorales, que continúe estudiando y proponga á la aprobación el pliego de condiciones, teniendo presente para los plazos y fechas las fijadas en el año anterior; y en cuanto al personal y material se espere á la consulta ya elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por acuerdo de 2 del actual.

Autorizar al conservador del Museo de esta provincia para que utilice la sala que indica de la suprimida Escuela provincial de Bellas Artes y traslade la colección de dibujos del sitio húmedo en que se encuentran, y que de acuerdo con el señor Vicepresidente se trasladen también los cuadros y obras de arte que en esta Corporación existen, que designe la Vicepresidencia, y que menos afecten al decorado del salón de sesiones y demás dependencias de la Corporación.

Denegar una instancia de doña Adelaida León, Profesora de la Escuela provincial de música, solicitando un mes de licencia, por no ser po-

sible otorgar estas gracias durante el ejercicio del curso académico.

Se pregunte al Director de la Escuela provincial de música si todos los Profesores asisten puntualmente á sus respectivas clases desde que empezó el presente curso de enseñanza.

Aprobar el presupuesto ordinario del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, anejo al Instituto general y técnico de esta capital, para el corriente año, cuyos ingresos y gastos nivelados ascienden á la cantidad de 52.267'62 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el segundo trimestre del año anterior, y que se remita al señor Gobernador á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Francisco Redondo Reyes, vecino de Castro del Río.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á D. Salvador Ruiz Barrilero, en vista de haberse cumplido los requisitos que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar la cuenta justificada que remite el Arquitecto provincial, de las obras que se están verificando en la construcción de nuevos retretes en la Casa de Socorro Hospicio, importantes 579'87 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 22

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Marín é Higuera, Gómez Torres y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder la salida para el servicio doméstico en casa de D. Francisco Lora Padilla, vecino de Palma del Río, al acogido en la Casa de Socorro Hospicio Antonio Valverde Salamanca, de once años, á voluntad de éste y en vista de los buenos informes del señor Lora y de su esposa.

Se proceda á verificar definitivamente la entrega del cuartel de Alfonso XII al ramo de Guerra, que le tiene solicitado, recordando al efecto al señor Gobernador militar la necesidad de que se sirva participar la comisión que se nombre por dicho ramo de Guerra para hacerse cargo del mencionado edificio, reclamando nuevamente al señor Alcalde de esta capital envíe con urgencia las certificaciones de la cesión que se hizo en su día de los terrenos en que se construyó y del agua que disfruta, con motivo de una comunicación del excelentísimo señor Capitán general de esta región manifestando que esta Corporación está obligada á sufragar los gastos que se originen en las obras de sustitución de entramados de madera por otros de hierro, y que la Comisión cree no procede hacer dichas obras por cuenta de esta Diputación, puesto que el daño ha sobrevenido mucho tiempo después de estar usan-

do y usufructuando el edificio repetido ramo de Guerra.

Quede á la resolución de la excelentísima Diputación provincial, previo informe de la comisión de Hacienda, la instancia de D. Pablo García Fernández, Médico de la cárcel correccional de esta ciudad, solicitando se le concedan 500 pesetas anuales sobre la gratificación que disfruta en el desempeño de dicho cargo.

La misma resolución recayó sobre otra instancia de D. José González Fuentes, Maestro de Música de la Academia de ciegos de la Casa de Socorro Hospicio, solicitando aumento gradual por haber arribado á los diez años de servicios.

Idéntico acuerdo adoptó acerca de otra instancia de D. Ignacio López Ortiz, aspirante á oficial de la Depositaria de fondos provinciales, solicitando la segunda recompensa por años de servicios.

El señor Gobernador civil remite un oficio manifestando que, debiendo celebrarse el día 7 de Febrero próximo la venta en pública subasta de la casa-palacio que ocupa aquel Gobierno, y necesitando contestar una orden de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, relativa á la existencia en esta capital de edificios del Estado, en que pudiera instalarse dicho Gobierno, informe la Comisión sobre los particulares siguientes:

1.º En virtud de qué orden, autorización ó convenios, se instaló la Diputación en el edificio del Estado que hoy ocupa, acompañando copia autorizada de los documentos que á este extremo se refieran, expresando la fecha de la instalación.

2.º Si antes de trasladarse las dependencias del Gobierno civil á la casa-palacio que actualmente ocupa, se hallaban instaladas juntamente con las de la Diputación en el edificio que fué convento de San Pablo, y en el que hoy quedan solamente las últimas, acompañando igualmente copia autorizada de los acuerdos de su razón, en los que deben constar los motivos que hicieron necesaria la traslación y las condiciones en que esta se verificara.

3.º Motivos que sirvieron de base al expediente de la autorización necesaria para adquirir la Corporación provincial el inmueble de la calle Alfonso XIII; fecha, forma y condiciones en que aquella autorización se concediera, y modo acordado por la Diputación para subvenir á las necesidades que aconsejaron la compra de la finca, y si estas necesidades existen en la actualidad; y

4.º Caso de no poder precisar alguno de los extremos anteriores, por carecer de antecedentes, cuáles son los documentos extraviados y á quién correspondería, en su caso, la consiguiente responsabilidad del extravío.

La Comisión, en su vista, é informada de que el señor Vicepresidente tan pronto como recibió dicha comunicación la decretó ordenando que las dependencias respectivas extraigan, con extraordinaria urgencia, las copias de los documentos que se men-

cionan y se envíen al señor Gobernador, acordó por unanimidad aprobar lo decretado por la Vicepresidencia, y que se conteste en la siguiente forma:

1.º Que la Diputación se instaló en el edificio que hoy ocupa en virtud de la concesión otorgada á la misma por Reales órdenes de 15 de Junio y 13 de Octubre de 1842, de que se acompaña copia autorizada con el número 1.º, así como del acta de entrega y posesión tomada en 31 de Marzo de 1843, según el plano que también, y con el número 2, se acompaña.

2.º Que antes de trasladarse las dependencias del Gobierno civil á la casa propia de la Diputación en la calle de Alfonso XIII, que hoy ocupan, estaban instaladas en dicha parte del exconvento de San Pablo, cedido á la Diputación juntamente con las de esta Corporación provincial, quedando solamente estas últimas en lo cedido del exconvento, conforme á los acuerdos de 23 de Abril, 12 de Junio y 17 de Julio de 1877, cuya copia se acompaña con el número 3.

3.º Que no aparece que la Diputación solicite autorización superior para adquirir la casa número 14 antiguo y 18 moderno de la calle de Alfonso XIII (antes Liceo), donde pensó trasladar sus dependencias, según se desprende de los acuerdos de 25 de Septiembre y 25 de Octubre de 1875, de que asimismo se acompaña copia con el número 4, llevando á efecto la compra con los recursos y en la forma que dichos acuerdos expresan y con el deseo de instalarse la Corporación en un edificio más amplio y decoroso; habiéndose desde aquella fecha, aumentado los servicios que debe cumplir la misma y ampliar por consiguiente el número de sus oficinas que hoy ocupan totalmente la planta alta y baja de la parte que le fué concedida del exconvento de San Pablo; y

4.º Que no parece haberse extraviado ningún documento justificativo de dichos extremos, no habiendo por ello lugar á exigir responsabilidades.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á María Petra Marín Cano, natural de Lucena.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 24

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Cárdenas, Escamilla Rodríguez, Marín é Higuera, Gómez Torres y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de la reclusión en el departamento de dementes de Vicente Franco Morales, vecino de Montoro, ordenada por el señor Juez de instrucción y de primera instancia de dicha ciudad.

Vista una moción del negociado del personal manifestando que al presentar á la firma del señor Gobernador civil el título administrativo del

peón caminero nombrado para el ramal de carretera provincial de Almodóvar a su estación Francisco Sánchez Campanero, dicha autoridad se había negado a autorizarlo por entender infringidas las disposiciones de la ley de 10 de Junio de 1885, que ordena se provean las vacantes con licenciados del Ejército, la Comisión acordó consignar que no estaba declarada la vacante de dicha plaza y por ello no se había llenado tal requisito; declarar ahora dicha vacante y ratificar el nombramiento a favor del Sánchez Campanero, con el carácter de interinidad, participándose así a la autoridad militar del distrito, en cumplimiento de lo ordenado en la expresada ley.

Evacuar la consulta del jefe del negociado del personal, en el sentido de que el nuevo nombramiento de don Manuel Herrera Moreno, auxiliar de la sección del Censo electoral, nombrado en 1886 por Real orden del Ministerio de la Guerra, acordado en 2 del corriente, para ejercer cargo de menor categoría en dicha sección, es continuación del anterior que venía desempeñando, no habiendo perdido un solo día de haber y no ser necesario por lo tanto dar nuevamente conocimiento de ello a la autoridad militar, por no existir vacante alguna y estar el nombrado en las condiciones de la ley de 10 de Junio de 1885.

Acceder a los deseos de la Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País, concediéndole un premio para los Juegos florales que en la próxima primavera proyecta realizar, consistente en objeto de arte, cuyo valor no exceda de 50 pesetas.

Se anuncie por término de diez días, con arreglo a la Instrucción vigente, el propósito de contratar, mediante subasta pública, el suministro de drogas y demás productos medicinales para el consumo de las farmacias de los hospitales de Agudos y Crónicos, durante el presente año.

Aprobar las cuentas que presenta el Alcalde de Villa del Río, relativas a los anticipos hechos por el Ayuntamiento por el servicio de bagajes, durante el pasado año, importantes pesetas 253 75.

Se libren a doña Enriqueta Torres Vivar, viuda de don Eduardo Illa, antiguo empleado de la Contaduría de la Corporación, dos mensualidades de las que disfrutaba su difunto esposo, para que atienda a los gastos de funeral y lutos.

Manifieste el director de la Escuela provincial de música si la señora doña Adelaida León, profesora de dicha Escuela, ha asistido alguna vez a desempeñar la cátedra que tiene asignada, desde que empezó el presente curso académico.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio a Dolores Cruz Muñoz, a Policarpo Acosta Lozano y a José Molina Lozano, de esta vecindad, y a María Fuentes Torres, vecina del Carpio; y en la Casa Central de Expósitos a Francisco y Rafaela Serrano, de dos y cuatro años, respectivamente.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede modificar el art. 151 de las Ordenanzas municipales de esta capital, para que estén abiertos, después de amanecido, hasta las doce y cuarenta y cinco de la madrugada todos los establecimientos en que se expendan bebidas espirituosas y fermentadas; y con respecto a los restaurants y casas de comidas, queden abiertos hasta las tres de la madrugada, siempre que se hallen por completo independientes de los establecimientos mencionados.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 30

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Cárdenas, Escamilla Rodríguez, Marín e Higuera, Gómez Torres y Flores.

Previo lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar cuatro relaciones de vales de suministros hechos para los cuatro establecimientos benéficos por el sistema de subasta durante el mes de Noviembre anterior, cuyo importe asciende a 2.010'53 pesetas.

Aprobar por unanimidad lo decretado en 27 del actual por la Vicepresidencia, relativo a que se suplique atentamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del señor Gobernador civil, la autorización necesaria para adquirir por sistema de administración el suministro de viveres con destino a los establecimientos de Beneficencia, interin se terminan los expedientes de los contratos por subasta; y el traslado a la Contaduría de la orden telegráfica del expresado Ministerio concediendo la autorización pedida, con una copia de precios corrientes en el mercado remitida por la Alcaldía, para que a ella se atempere mientras que se contrata la ejecución de aquel servicio.

Adjudicar a D. Rafael Blancas Luque el arrendamiento por seis años de las hazas de la Comadre y Molino Quemado, que del caudal de Beneficencia administra esta Corporación, por ser la proposición más favorable de las presentadas, y por la cantidad de 225 pesetas anuales.

Después de dar cuenta de siete expedientes de subasta a intento de contratar el suministro de diferentes especies de artículos alimenticios con destino a los establecimientos benéficos durante el corriente año, acordó la Comisión:

1.º Aprobar los pliegos de condiciones que se acompañan, y que se inserte el anuncio en el BOLETIN OFICIAL convocando licitadores a la subasta.

2.º Que en cuanto a la falta de cumplimiento a lo que se le había ordenado al Director de la Casa Central de Expósitos, para que remita relación del número y cantidad de las especies que, a su juicio, hayan de necesitarse, se fije para este estable-

cimiento el mismo número de unidades para todas las especies que se consumieron en el año anterior.

3.º Que se corrija a dicho funcionario disciplinariamente por su falta, imponiéndole al efecto una multa del importe de una mensualidad de su haber, que será rebajado de su dotación anual, previniéndole además conteste inmediatamente los oficios de 7 y 19 del actual; y

4.º Que se fijen para precios-tipos, en vista de lo informado por la Contaduría, los que facilite la Cámara oficial de Comercio, a quien se le pedirá en atento oficio.

Aprobar el señalamiento de precios medios a que se han liquidado las especies de suministro a las fuerzas del Ejército en los pueblos cabeza de partido de esta provincia durante el mes de Diciembre último.

Suspender de empleo y sueldo al auxiliar de la Casa de Socorro Hospicio, y a los inspectores de la misma D. Agustín Aguilar Casas, D. Mariano Ruiz y D. Mateo Giménez, nombrando en su reemplazo, respectivamente, a D. Antonio Mailló Mora, D. José Ruiz García y D. José García Carmona.

Suspender de empleo y sueldo a la Profesora de la Escuela provincial de Música doña Adelaida León, por abandono de destino, quedando amortizada dicha plaza.

Admitir la renuncia presentada por la Profesora de piano de la propia Escuela provincial de Música doña Carmen Melendo, y que dicha plaza quede igualmente amortizada.

Para que no se resienta el buen servicio de la Escuela provincial de Música, con motivo de las amortizaciones antedichas, se encargue de la clase de piano que desempeñaba la señora Melendo el Profesor señor Fragero, sin perjuicio de seguir desempeñando la cátedra de solfeo que tiene a su cargo, y la Profesora auxiliar doña Eivira Monserrat desempeñe la clase de auxiliar de la de canto que servía doña Adelaida León.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio a Miguel Peña Rico, y reproducir la concesión del ingreso en dicho establecimiento de Manuel Molina Laguna, ambos de esta vecindad.

Se destinen 500 pesetas, de las economías que resultan con las dos plazas de Profesoras de la Escuela provincial de Música amortizadas, a aumentar la gratificación del Director de la misma D. Cipriano Martínez Rucker.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso de alzada interpuesto por don Vicente de Hombre y Sauquet y otros vecinos propietarios de esta capital a quienes afecta la nueva alineación de la calle Saravias, y suspender los efectos del acuerdo municipal de que se apela, por no hallarse ajustado a la Ley.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

MONTALBÁN

Núm. 3052

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial de este término por los conceptos de rústica y urbana, pertenecientes al próximo año de 1904, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento y por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que sobre su formación estimen convenientes; entendiéndose que transcurrido mencionado plazo no será admitida ninguna de las que se presenten por fundadas que sean.

Montalbán 26 de Octubre de 1903.

—Eduardo Sillero.

CORDOBA
P R I E G O

Núm. 3029

Don José Luis Castilla y Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desierta la primera subasta anunciada para el arrendamiento a venta libre de los derechos de consumo de este término, de uno a tres años, en providencia del 24 he dispuesto se anuncie segunda subasta de los mismos derechos, ya en junto ya por ramos separados y un año.

La subasta se verificará por pujas a la llana, de doce a trece, por la totalidad del cupo según el adjunto estado, y si no hubiere licitadores de trece a catorce, por ramos separados y cupos que en el mismo estado se señala.

Tendrá lugar el undécimo día de inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Salas Consistoriales, ante el Alcalde, Síndico, comisión de Hacienda y Notario, adjudicándose al mejor postor.

Los licitadores acreditarán su personalidad, constituirán depósito previo del 5 por 100 del tipo de remate y el adjudicatario en su día fianza por la cuarta parte en valores ó fincas, sujetándose al pliego de condiciones.

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de subasta, para que pueda ser examinado.

Dabiéndose entender que el arrendatario, caso de haber postor, comenzará a ejercitar sus derechos en 1.º de Enero de 1904, concluyendo en 31 de Diciembre del mismo año.

Estado demostrativo de las especies de consumo tarifadas en este Municipio, sus cupos y recargos autorizados.

RAMOS	Cupo del Tesoro. — Pesetas.	3 por 100 de cobranza — Pesetas.	Recargo municipal del 100 por 100 — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Carne vacuna, lanar, cabrio, fresca ó salada.....	3.000	90	3.000	6.090
De cerda, fresca ó salada.....	7.500	225	7.500	15.225
Aceite de todas clases.....	10.000	300	10.000	20.300
Vinagre.....	750	22 50	750	1.522 50
Trigo y sus harinas.....	16.000	480	16.000	32.480
Cebada, mijo, centeno, maíz y sus harinas.....	2.900	87	2.900	5.887
Legumbres secas y sus harinas.....	750	22 50	750	1.522 50
Pescados, sus escabeches y conservas.....	1.250	37 50	1.250	2.537 50
Jabón duro y blando.....	703	21 09	703	1.427 09
Conservas de hortalizas y verduras.....	500	15	500	1.015
Aguardientes y licores.....	7.217	216 51	7.217	14.650 51
Arroz garbanos y sus harinas.....	600	18	600	1.218
Sal común.....	7.217	216 51	7.217	14.650 51
Vinos de todas clases.....	21.000	630	21.000	42.630
TOTALES.....	79.387	2.381 61	72.170	153.938 61

Fríego 26 de Octubre de 1903.—José L. Castilla.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 8068

Don Alejandro Rodríguez Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que don Manuel Navarro y García ha cesado voluntariamente desde el día quince del actual en el cargo de Procurador del Colegio de esta capital, que venía desempeñando, y se anuncia para que dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiese, con arreglo á lo establecido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Octubre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 8066

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Montes y Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, á la calle San Eloy, número quince, hijo de José y Dominga, de treinta años, soltero, jornalero, estatura regular, no usa barba ni bigote, ojos melados, tiene una cicatriz reciente en una de sus manos, pelo castaño oscuro, y viste ropa azul á estilo de los mineros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, ó en la cárcel de este partido, á oír los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo por hurto de caballerías, previniéndole que de no hacerlo será declara-

do rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y siendo habido lo pongan en esta cárcel correccional á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á veinte y tres de Octubre de mil novecientos tres.—Rodrigo Barasona.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

Núm. 8089

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Ginés Sánchez Alarcón, que ha vivido en la casa de recojimiento de la calleja del Cañamo, de esta capital, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye por hurto de un paquete de perfumería á dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte de Octubre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 8087

Cédula original de citación

El señor don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, y en providencia de este día, se cite á los testigos Manuel Hidalgo Garrrote, y Angel Dávila Valencia, que últimamente han trabajado en la mi-

na «Los Eñeros» de este término, para que el día nueve de Noviembre próximo, á las trece y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba, en cuyo día y hora tendrá lugar la celebración del juicio oral y público de la causa que por hurto se le sigue á Manuel Ibañez; bajo la prevención que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco á veinte y cinco pesetas.

Y para que tengan lugar dichas citaciones, expido la presente cédula que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Fuente Obejuna á veinte y siete de Octubre de mil novecientos tres.—El Actuario, Andrés Angel.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos,

así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Elecciones municipales

La modelación impresa para las próximas elecciones, se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.